



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

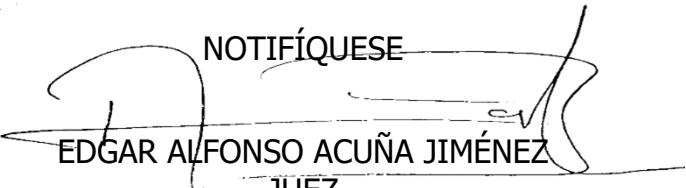
Proceso : Ejecutivo

Radicado: 051543112001**2024-0000500**

Decisión : Requiere demandante para notificación mandamiento de pago

En atención a lo indicado en la constancia de notificación que antecede, en la cual se indica que respecto del envío de notificación efectuado por el despacho al correo electrónico aportado por la parte demandante como el canal de notificaciones judiciales del demandado, que: **"Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega: monteverde1@gmail.com**, por lo que se ordena por secretaría constatar dicha notificación y en caso de no existir certeza de que dicha acto de notificación haya sido efectivo, deberá la parte demandante llevar a cabo la notificación del mandamiento de pago al demandado, en la forma dispuesta en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso. Notificación que deberá realizarse a la dirección física aportada en la demanda, y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma antes indicada.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jiménez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96f411e64abbcd9340a9cdcbce30ee0ea5d43fb88bb5b847adec60ecd3a04488**
Documento generado en 22/02/2024 08:03:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>